QS. AGNUPADO.



Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos "2007 - Año de la Seguridad Vial"

157

BUENOS AIRES, 28 SET 2007

VISTO el Expediente Nº S01:0326865/2007 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, su agregado sin acumular Expediente Nº S01:0222897/2006, del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto Nº 133 de fecha 18 de febrero de 1999, la Resolución Nº 800 de fecha 18 de octubre de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ÁLIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y sus resoluciones complementarias se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

Que con la Resolución Nº 800 de fecha 18 de octubre de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se implementó la presentación de proyectos de plantación y actividades silvícolas de especies forestales en bosques cultivados y de enriquecimiento de bosque nativo para pequeños productores en forma agrupada.

Que los Artículos 5° y 6° de la mencionada Resolución N° 800/05 establecen que cada productor será considerado titular y potencial beneficiario directo, a los efectos del cobro del apoyo económico no reintegrable otorgado por la citada Ley N° 25.080, y que la superficie a plantar por cada uno, dentro de un mismo proyecto, será de hasta DIEZ

M.E. y P.
PROYECTO Nº
40657

Look Sty



HECTAREAS (10 ha.) de plantación o enriquecimiento de bosque nativo y CINCUENTA HECTAREAS (50 ha.) de poda, raleo o manejo de rebrote por titular.

Que asimismo, el Artículo 8º del mismo cuerpo normativo establece que, en el caso de plantaciones, el apoyo económico no reintegrable se otorgará en DOS (2) cuotas: la primera podrá alcanzar hasta el CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto a otorgar en concepto de apoyo económico no reintegrable según resulte de la superficie total del proyecto, las especies, la zona y los costos vigentes para el año de plantación; y la segunda, directamente a cada productor, luego de la certificación de obra, según fuere la superficie lograda, deducidos los importes que se hubieren abonado con el anticipo otorgado al momento de la aprobación del proyecto y los saldos pendientes de pago por las facturaciones parciales indicadas en el inciso a) del mismo artículo.

Que la entidad y el profesional técnico del proyecto se encuentra inscripto en el respectivo Registro de Titulares y de Profesionales que prevén los Artículos 2º del Anexo del referido Decreto Nº 133/99 y 2º de la Resolución Nº 22 de fecha 27 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, habiendo cumplido los requisitos exigidos por las mencionadas normas.

Que es procedente aprobar el pago a la entidad de hasta el CUARENTA POR CIENTO (40%) del apoyo económico no reintegrable de la superficie total del proyecto, correspondiente a la presentación efectuada para el año 2006, cuyo número de expediente se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Que a la fecha del dictado de la presente medida no se encuentran establecidos los costos de implementación y tratamientos silviculturales para los planes a ejecutarse en el año 2006, por lo tanto, a fin de valorizar el apoyo económico no reintegrable que pudiera corresponder por el plan en cuestión, se consideraron los costos establecidos para el año 2005 en el Anexo de la Resolución Nº 922 de fecha 24 de noviembre de 2005 de la

M.E. y P.
PROYECTO N²
10651

I had





SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y se ajustarán con la liquidación a los productores.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y en el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el plan que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Autorízase el pago de hasta el CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto a otorgar en concepto de apoyo económico no reintegrable según resulte de la superficie total del proyecto, las especies, la zona y los costos vigentes para el año de plantación de las superficies presentadas en el plan detallado en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 3º.- A los efectos de la valoración del apoyo económico no reintegrable correspondiente a superficies menores a las aprobadas por la presente resolución, se aplicarán los montos establecidos en el Anexo de la Resolución Nº 922 de fecha 24 de noviembre de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para el período 2005,



Mody)





quedando pendiente el ajuste correspondiente una vez determinados los costos forestales para el año 2006 sobre la superficie efectivamente implantada.

ARTICULO 4°.- Notifiquese al interesado a través de la Dirección de Forestación dependiente de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 5°.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCION Nº 157

Dr. JAVIER M. de URQUIZA Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

M.E. y P.
PROYECTONS

10651

moly



"2007 - Año de la Segurifiad Vial"

EXPEDIENTE Nº

TITULAR DEL BENEFICIO

ANEXO I

FORESTACION

COOPERATIVA TABACALERA DE

SUPERFICIE

S01:0222897/2006

MISIONES LIMITADA (CUIT Nº 30-60757294

172

8)

TOTAL

172





157

"2007 - Año de la Seguridad

EXPEDIENTE Nº

TITULAR DEL BENEFICIO

ANEXO II

S01:0222897/2006

COOPERATIVA TABACALERA DE MISIONES LIMITADA (CUIT Nº 30-60757294-

98.834,04

TOTAL

98.834,04



